

DIFERENCIAS EN LA DETERMINACIÓN DE LA PRIMA DE RIESGO DE TRABAJO

Febrero mes de la PRIMA

ESTE 2023
VAMOS POR
100%
DE DETERMINACIONES
RECIBIDAS
EN LINEA



Empresario(a):

Llegó febrero y en este mes deberás presentar la Determinación Anual de la Prima del Seguro de Riesgos de Trabajo Derivada de la Revisión Anual de la Siniestralidad.

Modalidad Internet



Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ha comunicado a diversos patrones la rectificación de la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo, ya sea a través de las cédulas de determinación o de resoluciones de rectificación debidamente fundadas y motivadas. Ante esta situación es pertinente hacer algunas aclaraciones que le ayuden al patrón en la atención de estos requerimientos.



NÚMERO DE FOLIO
 CE-

_____ a _____ de HOJA 1 de 20 _____

Resolución de Rectificación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo

*ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA:
*SUBDELEGACIÓN:
*CLAVE DE MUNICIPIO:
*SECTOR DE NOTIFICACIÓN:

() Para uso y control interno del Instituto Mexicano del Seguro Social*

Nombre, Denominación o Razón Social:
Domicilio:
Municipio o Demarcación Territorial:
Actividad o Giro:

Registro(s) Patronal(es)	Clase de Riesgo	Fracción Número	Prima Anterior %
Denominación de la Fracción			

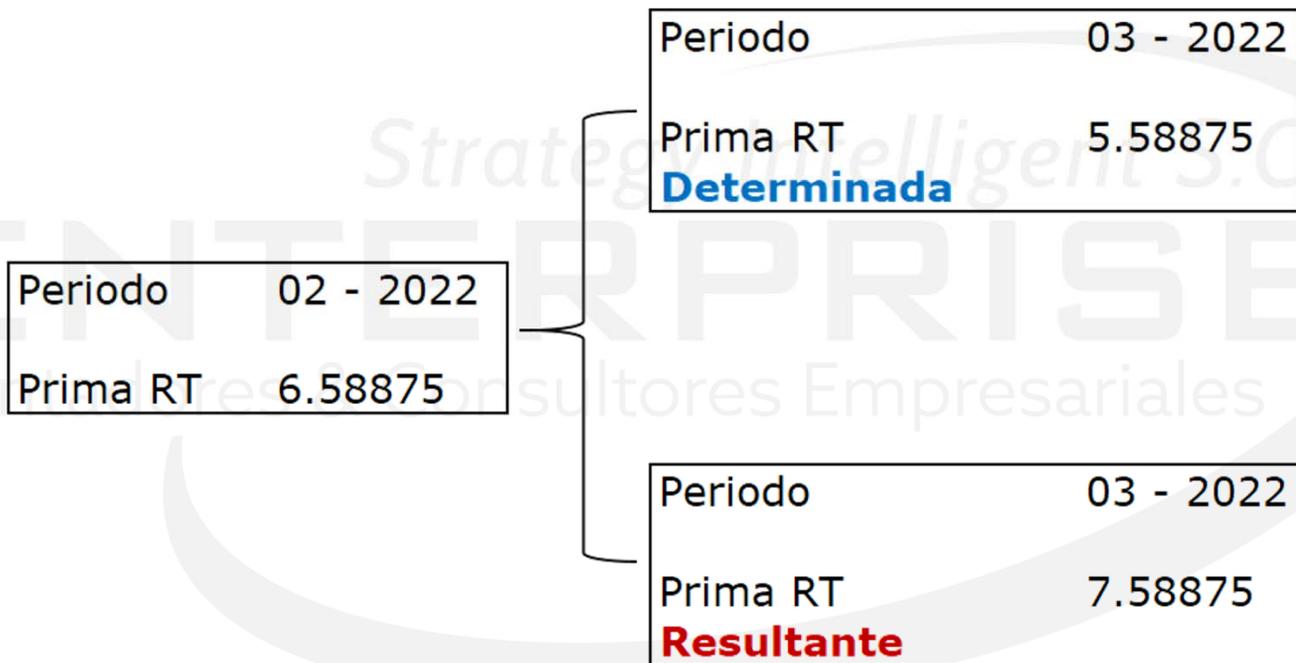


SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur
 Subdelegación Coatzacoalcos

CÉDULA DE LIQUIDACIÓN POR DIFERENCIAS EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CUOTAS

Registro Patronal: F344872910	Registro Federal de Contribuyentes: CMS2007227D	Número de Crédito		Periodo: 03 - 2022	Prima de Riesgo de Trabajo:		Página: 1 de 11
		Cuotas 233011854	Multas 238011854		Emitida 7.58875	Pagada 5.58875	
Nombre del Patrón: EMPRESA S DE RL DE CV							
Domicilio:							
Actividad: CONSTRUCCIONES DE OBRA DE INFRAESTRUCTUR							
Para Uso Exclusivo del Instituto Mexicano del Seguro Social							
Tipo de Contribución: Tripartita	Tipo de Documento: 03	Clave Delegación: 32	Clave Subdelegación: 45	Municipio IMSS: F34	Sector: 02		



De acuerdo con los artículos 251, fracción XVI de la Ley del Seguro Social (LSS) y 33 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF), El Instituto podrá rectificar o determinar la prima de un patrón, mediante resolución, que se notificará a éste o a su representante legal, cuando:

- Manifieste una prima que no se determinó conforme a las disposiciones de dicho ordenamiento
- No manifieste ninguna prima en la declaración referida
- No presente declaración alguna
- Interponga escrito patronal manifestando desacuerdo con su prima y ésta sea procedente

Relativo al incumplimiento de pago de cuotas

1.- La presente Cédula de Liquidación es relativa al incumplimiento del pago de cuotas obrero patronales, que corresponden al régimen obligatorio, consistentes en los seguros de enfermedades y maternidad, invalidez y vida, riesgos de trabajo, guarderías y prestaciones sociales, establecido en el artículo 11, primer párrafo, fracciones I, II, III y V de la Ley del Seguro Social vigente.

Inscripción de los trabajadores ante el Instituto

2.- Todo patrón está obligado a registrarse e inscribir a sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y comunicar sus altas y sus bajas, las modificaciones de su salario y demás datos, dentro del plazo de cinco días hábiles, de conformidad con lo establecido en la fracción I, del primer párrafo, del artículo 15 de la Ley del Seguro Social en vigor.

Constancia de trámite realizado

3.- El Instituto entregará al patrón constancia del trámite realizado; a su vez, emitirá y almacenará Acuse de Recibo Electrónico a través del Sistema de Identificación Electrónica de Tecnología Criptográfica, que acredita la recepción de la promoción enviada por el patrón, la cual será constancia electrónica no repudiable, lo anterior de conformidad con el numeral 1.2 de los "Lineamientos para la asignación de Número Patronal de Identificación Electrónica y Certificado Digital", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de marzo de 2004.

Determinar y enterar las cuotas

4.- Que en su calidad de patrón está obligado a determinar y enterar las cuotas obrero-patronales, señalando de cada uno de sus trabajadores el nombre, número de seguridad social, salario base de cotización y días laborados durante el periodo de cotización, de conformidad con lo establecido en la fracción III, del primer párrafo, del artículo 15 de la Ley del Seguro Social vigente.

Del cálculo de las cuotas

5.- La forma de cotización se determina aplicando el mes natural como periodo de pago de las cuotas, para fijar el salario diario en caso de que se pague por semana, quincena o mes, se dividirá la remuneración correspondiente entre siete, quince o treinta respectivamente, en caso de que se fije por periodos distintos, deberá emplearse el mismo procedimiento de manera análoga, de conformidad con el artículo 29, fracciones I y II de la multicitada Ley del Seguro Social.

De la causación de las cuotas

6.- Las cuotas obrero patronales se causan por mensualidades vencidas y le corresponde al patrón determinar su importe, conforme al salario base de cotización y enterarlas al Instituto Mexicano del Seguro Social, a más tardar el día diecisiete del mes inmediato siguiente, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 39 de la Ley del Seguro Social en vigor.

Las cédulas presentadas por el patrón se consideran acto vinculatorio

7.- Las cédulas de determinación presentadas al Instituto por el patrón, tendrán para éste el carácter de acto vinculatorio, es decir tiene por efecto el reconocimiento por parte del patrón de la relación laboral con los trabajadores señalados en la misma, así como de la información contenida en dicha cédula de los movimientos afiliatorios, días laborados y salarios de los trabajadores, salvo prueba en contrario, de conformidad con lo establecido en los artículos 39-B de la Ley del Seguro Social y 111 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, ambos ordenamientos vigentes.

Determinación de cantidad líquida de los créditos fiscales omitidos

8.- El Instituto Mexicano del Seguro Social podrá determinar y fijar en cantidad líquida los créditos fiscales omitidos, con base en los datos con que cuenta y conserva de los movimientos afiliatorios, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 39 C de la Ley del Seguro Social vigente.

Omisión total o parcial referidos en el art. 39-C LSS

9.- Esta determinación en cantidad líquida de créditos fiscales procede para la omisión total o para aquellos casos de incumplimiento parcial en el pago de cuotas, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 39 C de la Ley del Seguro Social en vigor.

Del pago de las cuotas omitidas

10.- El patrón cubrirá tanto las cuotas omitidas, como su actualización y los recargos correspondientes, sin perjuicio de las sanciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 A de la Ley del Seguro Social vigente.

Utilización de normas vigentes

11.- El Instituto Mexicano del Seguro Social al emitir la presente Cédula de Liquidación, utilizó la norma vigente o en vigor, entendiéndose por esta, aquella última versión del documento de que se trate, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en la cual queda comprendida cualquier derogación, abrogación, modificación, reforma, adición, o cualquier cambio, reciba el nombre que reciba, en la legislación aplicable.

LIQUIDACIÓN

Con base en los datos y movimientos afiliatorios con que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social de los asegurados registrados por el patrón citado en el encabezado de la presente Cédula de Liquidación, ya que se conserva Acuse de Recibo Electrónico, como constancia del cumplimiento de su obligación de comunicar sus altas, bajas, reingresos y modificaciones salariales, dentro de los plazos establecidos por la Ley del Seguro Social en vigor, se descubrió el incumplimiento parcial en el pago de cuotas obrero patronales, que se determinan en la presente Cédula de Liquidación que corresponden al régimen obligatorio, por los seguros de riesgos de trabajo, de enfermedades y maternidad, de invalidez y vida y de guarderías y prestaciones sociales, en consecuencia, se procede a determinar un crédito fiscal a cargo del patrón, citado en el encabezado del presente documento, en relación con las cuotas omitidas que debió pagar mensualmente respecto de cada trabajador, determinadas por este Instituto, y de las cuales se restan las cantidades pagadas por Usted, obteniéndose de esta manera la diferencia de las cuotas que omitió determinar y enterar, cuyos importes por ramo de seguro se detallan como se indica a continuación:

gob.mx
 Instituto Mexicano del Seguro Social

Nombre o razón social	Folio
EMPRESA S DE RL DE CV	1677511204233842713782
Registro patronal	Fecha de solicitud del trámite
F3448729-10-0	27 / 02 / 2022 DD MM AAAA
Periodo	
2022	



No se localizaron Riesgos de Trabajo

Esta consulta es exclusivamente de carácter orientativo y no debe considerarse como un acto de autoridad del Instituto Mexicano del Seguro Social, ya que no genera derechos ni obligaciones, ni prejuzga sobre el correcto cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social a su cargo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 74 de la Ley del Seguro Social y 32, fracciones I, V y VI, y 34 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, el patrón es responsable de recabar la documentación o información relacionada con su siniestralidad, por lo que en caso de que en sus registros cuente con riesgos de trabajo terminados, deberá declararlos en su determinación anual de la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo, con motivo de la revisión de su siniestralidad.

La información proporcionada por este medio deberá ser tratada de conformidad con las disposiciones relativas a datos personales en posesión de los particulares.

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

Nombre o razón social
EMPRESA S DE RL DE CV
Registro patronal
F3448729101

Folio
1677084926671840335405
Fecha de solicitud del trámite
22 / 2022 / 2022 DD / AAAA

En atención a su consulta, con motivo de la revisión anual de la siniestralidad 2022 a continuación se enlista la relación de casos de riesgos de trabajo terminados, cuyo registro corresponde al periodo que va del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.

Relación de Riesgos de Trabajo Terminados

Consec.	Número de Seguridad Social	Clave Única de Registro de Población	Nombre del Asegurado	Recaída o reevaluación (*)	Fecha del accidente o enfermedad de trabajo			Tipo de riesgo	Días subsidiados	Porcentaje de incapacidad permanente, parcial o total	Defunción	Fecha alta		
					Año	Mes	Día					Año	Mes	Día
1	22119302192	GAGL930828HVZRS01	GARRIDO GONZALEZ		2021	10	13	1	5	0		2021	10	17
2	49169988299	SAPR990907HVZNRFO9	SANDOVAL PEREZ		2021	11	22	1	1	0		2021	11	22
3	65048643780	DUTL860508HVZRJS08	DURAN TEJEDA		2021	04	22	1	22	6		2021	05	14
4	65907320355	RXTA730723HVZMRR05	RAMIREZ TORAL		2021	06	04	1	14	0		2021	06	17

De la facultad del Instituto Mexicano del Seguro Social

Que la misma Ley del Seguro Social faculta al Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de autoridad fiscal autónoma, para llevar a cabo la revisión de las cédulas de determinación pagadas por los patrones, en uso de su derecho de autodeterminación, por lo que el citado Instituto, al descubrir errores u omisiones de los que derive incumplimiento parcial en el pago de las mismas, efectúa una determinación de obligaciones incumplidas, consistente en determinar las cuotas obrero patronales omitidas, con base en los datos con que cuenta y conserva de los movimientos afiliatorios comunicados a éste Instituto, por los propios patrones y en su caso, por sus trabajadores, conforme a los artículos 15, primer párrafo, fracción IV, 18, 39, 39-C, 251, primer párrafo, fracción XV, 304 y 304 C, primer párrafo fracción I de la Ley del Seguro Social en vigor; 2, primer párrafo, fracción IV, inciso a) y fracción VI, inciso b), 142, primer párrafo, fracción II, 149 y 150, primer párrafo, fracciones VIII, IX, XX y XXVIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente; 3, 4 y 5 del referido Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, vigente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

NÚMERO DE FOLIO
 CE-

HOJA 1 / 3

a de de 20

Multa derivada de la Rectificación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo

* Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada		*No. de Crédito:
*Subdelegación:		*Periodo:
*Clave de municipio:	*Sector de notificación:	*Tipo de documento:

(* Para uso y control interno del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio:			
Municipio o Demarcación Territorial:			
Actividad o Giro:			
Registro(s) Patronal(es):			
Clase:	Fracción:	Prima:	%

MULTA

En virtud de que el patrón citado en el encabezado de la presente Cédula de Liquidación, fue descubierto por esta autoridad en su carácter de organismo fiscal autónomo; omitiendo parcialmente el pago de las cuotas obrero patronales, que corresponden al régimen obligatorio, consistente en los seguros de enfermedades y maternidad, seguro de invalidez y vida, seguro de riesgos de trabajo, seguro de guarderías y prestaciones sociales, se hace acreedor al pago de una multa equivalente al 40% de las cuotas omitidas, con fundamento en los artículos 304 y 304 C, párrafo primero, fracción I de la Ley del Seguro Social en vigor, en relación con el artículo 189 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización vigente.

Cabe señalar que para la imposición de la sanción, esta autoridad tomó el porcentaje menor, en consideración que la conducta del patrón citado en el encabezado de la presente Cédula de Liquidación, aun cuando fue descubierta por esta autoridad no encuadra en los supuestos de agravantes previstos en el artículo 75 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

CÁLCULO DE LA MULTA

Concepto	Cuotas omitidas	Por ciento que se aplica sobre el importe de las cuotas omitidas	Importe de la multa
Total	\$ 2,427.83	40%	\$ 971.13

Del pago de actualización y recargos

Que cuando no se pagan las cuotas obrero patronales que corresponden al régimen obligatorio, por los seguros de riesgos de trabajo, de enfermedades y maternidad, de invalidez y vida y de guarderías y prestaciones sociales, dentro del plazo legal establecido, el patrón debe actualizar su monto por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; además, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al Instituto Mexicano del Seguro Social, por falta de pago oportuno, de acuerdo con los artículos 40 y 40 A de la Ley del Seguro Social vigente; 17 A, 20, segundo párrafo, 20 Bis y 21, párrafos primero, segundo, cuarto, quinto y último del Código Fiscal de la Federación en vigor, de aplicación supletoria en términos del artículo 9, segundo párrafo y 271 de la citada Ley.

En resumen resulta un crédito fiscal a cargo del patrón citado en el encabezado de la presente Cédula de Liquidación, integrado como sigue:

Concepto	Importe
Cuotas determinadas por el IMSS	\$ 2,615.14
Cuotas pagadas por el Patrón	\$ 187.31
Cuotas omitidas, actualizadas	\$ 2,736.89
Recargos	\$ 844.87
Multa del 40%	\$ 971.13
Total del crédito fiscal:	\$ 4,552.89

Total determinado a su cargo: (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 89/100 moneda nacional.)

Se le informa que cuenta con un plazo de quince días hábiles, siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente Cédula de Liquidación, para que entere al Instituto Mexicano del Seguro Social, las cuotas omitidas actualizadas determinadas a su cargo, así como los recargos y multa correspondientes, de conformidad con lo establecido por el artículo 39 C, párrafo tercero, de la Ley del Seguro Social vigente y 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, en caso contrario, el crédito fiscal se hará efectivo a través del procedimiento administrativo de ejecución, previsto en el artículo 291 de la citada Ley.

De la reducción de la multa

Si la presente Cédula de Liquidación es pagada en el plazo señalado, la multa se reducirá en un 20% de su monto, derecho que deberá hacer valer ante la Subdelegación que corresponda a su domicilio, de lo contrario, el monto de la misma se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, de conformidad con los artículos 127, 189, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización multicitado; 17 A y 70, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, en vigor.

Presentación de aclaraciones

dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente Cédula de Liquidación, tiene derecho a formular las aclaraciones administrativas que estime pertinentes, de conformidad con los artículos 39 D de la Ley del Seguro Social en vigor y 151, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización citado.

El patrón podrá presentar el escrito a que se refiere la fracción IV del artículo 33 de este Reglamento, respecto de la resolución que rectifique su clasificación, su prima o bien determine esta última, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación respectiva, siempre y cuando no haya interpuesto algún medio de defensa contra la mencionada resolución. Artículo 42.

El escrito se presentará ante la autoridad que emita la resolución, quien tendrá un plazo de **tres meses** para resolver; transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución, se entenderá que la autoridad resolvió negativamente y el patrón podrá promover el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

De los medios de defensa

Se hace saber al patrón, citado en el encabezado de la presente Cédula de Liquidación, de conformidad con los artículos 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente vigente y 50, quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación, que en contra de la presente, los medios de defensa procedentes son:

El Recurso de Inconformidad, cuyo plazo de interposición es de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya surtido efectos la notificación de éste acto, ante el Consejo Consultivo del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (Domicilio del patrón), de conformidad con los artículos 294 de la Ley del Seguro Social y 6 del Reglamento del Recurso de Inconformidad en vigor.

El Juicio Contencioso Administrativo Federal, en la vía sumaria por escrito, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa o a través del Sistema de Justicia en Línea, cuyo plazo de interposición para cualquiera de ellos, es dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente Cédula de Liquidación; lo anterior con fundamento en el artículo 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo vigente, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y 295 de la Ley del Seguro Social en vigor.

Según la Organización Internacional del Trabajo a diario ocurren cerca de 868 mil accidentes de trabajo, de los cuales 1,100 suceden en México.

En la mayoría de los casos, los accidentes de trabajo suceden debido a las condiciones peligrosas que existen en los equipos, maquinarias, herramientas de trabajo e instalaciones, así como por la actitud o actos inseguros de los trabajadores al realizar sus actividades.



Los accidentes laborales pueden ser generados por:

Condiciones peligrosas

- Métodos de trabajo y procedimientos de trabajo incorrectos
- Defectos en los equipos, maquinarias, herramientas de trabajo e instalaciones
- Incorrecta colocación de los materiales o productos en las áreas de trabajo
- Maquinarias y herramientas en mal estado
- Instalaciones con deficiente mantenimiento
- Falta de orden y limpieza en las áreas de trabajo

Actos inseguros

- Provocar situaciones de riesgo que ponen en peligro a otras personas
- Usar de manera inapropiada las manos u otras partes del cuerpo
- Llevar a cabo actividades u operaciones sin previo adiestramiento
- Operar equipos sin autorización
- Limpiar, engrasar o reparar maquinaria cuando se encuentra en movimiento
- No usar el equipo de protección personal

Medidas de prevención para los accidentes en el trabajo

Para evitar accidentes en las empresas o centros de trabajo, hay que aplicar técnicas, procedimientos y las mejores prácticas de prevención, como:

- Realizar las actividades de acuerdo a los métodos y procedimientos establecidos
- Usar la maquinaria, el equipo y las herramientas manuales, eléctricas, neumáticas o portátiles, con los dispositivos de seguridad instalados
- Colocar de manera correcta los materiales o productos que se procesan en el centro de trabajo
- Mantener orden y limpieza en todas las instalaciones, áreas, equipo, maquinaria y herramienta, entre otras
- Utilizar el equipo de protección personal que proporciona la empresa

- Verificar que al presentar los avisos afiliatorios al imss, sea con la información correcta.

Actualizar Trabajadores

Número de Seguridad Social: 01-02-70-0063-5 Fecha de Alta: 01/09/2021 Fecha de Baja:

R.F.C.: ROHJ-700919-QM7 CURP.: ROHJ700919HDFCRR03

ROCHA Apellido Paterno Apellido Materno JORGE Nombre (s)

Tipo de Trabajador: **Eventual** Jornada/Sem. Red.: Semana Completa Trabajador Pensionado: Sin Pensión

Salario D/nt: **Eventual** Clave de Ubicación:

Número de Crédito: Crédito Suspensión:

Selección Trabajadores... Número de Registros: 1/531

Datos Afiliatorios Importar Datos Movimientos

Código Postal: 65151 Fecha de Nacimiento: 19/09/1970

Lugar de Nacimiento: DISTRITO FEDERAL U.M.F.: 000

Ocupación: (NINGUNO) Horas:

Sexo: Masculino Tipo de Salario: Fijo

Reporte

*“Sé valiente. Toma riesgos.
Nada puede sustituir la experiencia”*

Paulo Coelho

Gracias!